



G.R.J.	
REG. N°	8939236
EXP. N°	6093391



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 211 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 04 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 164-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 870-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de abril de 2025; la Carta N° 010-2025-CP, de fecha 14 de marzo de 2025; Informe N° 006-2025/C.P/E.R.Ñ.F/J.S, de fecha 14 de marzo de 2025; Carta N° 019-2025/CLA/CANJ de fecha 14 de marzo de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 024-2025-GRJ/GGR de fecha 11 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2025-GRJ/GRI de fecha 11 de febrero de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones



Gobierno Regional Junín

y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, con fecha 20 de setiembre de 2023, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO LA ASUNCIÓN, suscriben el Contrato N° 068-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN”, con CUI N° 2242276, por un monto económico de S/. 21,169,550.84 (Veintiún millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta con 84/100 Soles) y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 11 de febrero del 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN”, con CUI N° 2242276, ejecutada por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios y un presupuesto deflactado al mes de abril de 2023, el monto del adicional de obra N° 04, por





Gobierno Regional Junín

el monto de S/ 1,245,035.31 soles con un porcentaje de incidencia 5.881% y el deductivo vinculante por el monto de S/ 1,254,206.79 soles, con un porcentaje de incidencia de -5.925%, haciendo un total de S/ -9,171.48 soles y un porcentaje de incidencia -0.044% ;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 024-2025-GRJ/GGR, de fecha 11 de marzo del 2025, se resuelve aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 04 y deductivo vinculante N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2242276, con un presupuesto total de S/ -9,171.48 soles con una incidencia de -0.044% y una incidencia acumulada de -0.2590%, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 381-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 084-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante Carta N° 019-2025/CLA/CANJ de fecha 14 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO LA ASUNCIÓN, remite el Informe Técnico N° 12-2025-RO/ADMA/CLA, en el cual sustenta y solicita la ampliación de plazo de obra, señalando que la causal invocada para la presente ampliación de plazo N° 03, para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N°04, está establecida de conformidad al RLCE, donde señala b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...), cuantificando para la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 87 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el día 09 de junio de 2025;

Que, mediante Carta N° 010-2025/CP de fecha 14 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO PALIAN, remite el Informe N° 006-2025/C. P/E.R.Ñ. F/J. S, suscrito por el jefe de supervisión en el cual señala que se ha cumplido con anotar el inicio y final de las circunstancias mediante los asientos de cuaderno de obra N°350 y 631, dentro de los 07 días de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicitó la ampliación de plazo, y que previa evaluación, análisis y cálculo otorga 78 días calendario, siendo la nueva fecha de término de obra según ampliación de plazo N° 03, el 31 de mayo del 2025, precisando que el ejecutor adjunta la carta de renuncia voluntaria a los gastos generales por ampliación de plazo N° 03 y/o cobrar la suma simbólica de S/.1.00 sol;

Que, con Informe Técnico N° 870-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de abril de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendarios, en referencia a la solicitud presentada por el CONSORCIO LA ASUNCIÓN, determinando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

"(...)

4.1. DEL RESIDENTE DE OBRA.

4.1.2. *Del cuaderno de obras, en el asiento N°530 de fecha 20 de agosto del 2024, el residente de la obra realiza la anotación del inicio de la causal, por deficiencias del expediente técnico, luego de las evaluaciones al expediente técnico del adicional deductivo remitidos por el proyectista con respecto al módulo de la rampa, tanque elevado, tanque cisterna, sistema eléctrico y de comunicaciones, se concluyen que estos son incompatibles con el expediente técnico contractual primigenio siendo estas modificaciones sustanciales que generan un cambio en el diseño de ingeniería, siendo necesario su modificación y ejecución para el adecuado funcionamiento del proyecto, por lo cual se solicita a la supervisión de obra la evaluación para la ejecución de la*



Gobierno Regional Junín

prestación adicional de obra N°04 y deductivo vinculante N°04, tratándose de una deficiencia del expediente técnico por no contar con información suficiente, coherente y técnicamente correcta para su ejecución, siendo de exclusiva.

4.1.3. Con fecha 20 de agosto del 2024, anota en el cuaderno de obra el residente de la obra, asientos N°530 de fecha 20 de agosto del 2024, **el inicio de la causal**, a consecuencia que en expediente técnico se advirtió deficiencias técnicas en los planos, especificaciones técnicas, memoria de cálculo de la estructura del módulo de la rampa, tanque elevado, tanque cisterna, sistema eléctrico y de comunicaciones siendo necesario absolver las consultas formulada por el residente de obras al proyectista responsable de la elaboración del expediente técnico contractual.



OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

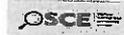
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
 Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN
 Contratista: CONSORCIO LA ASUNCION

Número de asiento: 530
 Título: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04
 Fecha y Hora: 20/08/2024 18:36
 Usuario: MIRANDA ALARCON, ALCIDES DANIEL
 Rol: RESIDENTE DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, por deficiencias del expediente técnico, luego de realizar las evaluaciones a los planos actualizados remitidos por el proyectista de los módulos rampa, módulo tanque cisterna, tanque elevado, sistema eléctrico y de comunicaciones, se concluyen que estos son incompatibles con el expediente técnico contractual primigenio siendo estas modificaciones sustanciales que generan un cambio en el diseño de obra se solicita a la supervisión de obra la evaluación para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, por causas no previsibles en el expediente técnico y que no son responsabilidad del contratista tratándose de una deficiencia del expediente técnico por no contar con información suficiente, coherente y técnicamente correcta para su ejecución, siendo de exclusiva responsabilidad del proyectista y la Entidad por no realizar la formulación, revisión y/o evaluación diligente del Expediente Técnico y por la demora en la absolución de consultas formuladas a la Entidad en el informe de revisión del expediente técnico y posteriores consultas, para lo cual se anexa el CARTA N°028-2024/CLACAJU e INFORME TÉCNICO N°04-2024-RO/ADMA/CLA.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 01
 CARTA N°028-2024/CLACAJU.pdf
 Hash 256: 5ba8546812bf41c671a8bbe525cc089dab84ab26b7e8737d9310d9a399675bf

ASIENTOS DEL INICIO DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
 Obra: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN
 Contratista: CONSORCIO LA ASUNCION

Número de asiento: 537
 Título: RATIFICO NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04
 Fecha y Hora: 28/08/2024 10:06
 Usuario: RAUPARI FABIAN, ELDER RONALD
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: Habiendo sido anotado en el cuaderno asiento del residente de Obra N°530 con fecha 20/08/2024 en la cual anota la necesidad de ejecutar un adicional N° 04 y deductivo vinculante de obra N°04 por causas no previsibles en el expediente técnico.
 La necesidad del presente adicional N° 04 deductivo vinculante N°04, se da a consecuencia de las deficiencias del expediente técnico que no cuenta con información, suficiente, coherente y técnicamente completa, siendo responsabilidad del proyectista, del que aprobó, del que evolucionó tanto el expediente técnico primigenio y la modificación, actualización del expediente técnico con el que se viene ejecutando la obra cisterna y tanque elevado son a consecuencia de las graves deficiencias en el expediente técnico que el proyectista atendió modificando los planos primigenios del expediente técnico. Todas las partidas nuevas contractuales por modificación o totalmente nuevas se originan en las deficiencias del expediente técnico contractual.
 Esta supervisión ratifica la necesidad de realizar un adicional N°04 y deductivo vinculante de obra N°04; a fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto por graves deficiencias del expediente técnico, advirtiéndose en su oportunidad, no siendo atendidos conforme la normativa indica. Para ello la Entidad debe de tomar las acciones del caso.

Asiento de Referencia: 530 - NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04
 Archivos anexos: 01
 CARTA N°233-CP - RATIFICO NECESIDAD ADICIONAL 4.pdf
 Hash 256: 9d8f472a4ecfbc94505839e1a289fa86f0b02c21b0a066080fdd145d42e520fe

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA DONDE EL SUPERVISOR DE LA OBRA RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04



Gobierno Regional Junín



	Asiento del Cuaderno de Obra
Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL	
Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCION DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN	
Contratista: CONSORCIO LA ASUNCION	
Número de asiento: 632	
Título: REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03	
Fecha y Hora: 12/03/2025 19:19	
Usuario: MIRANDA ALARCON, ALCIDES DANIEL	
Rol: RESIDENTE DE OBRA	
Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS	
Descripción: CON FECHA 13 DE MARZO DEL 2025 A HORAS 8:30 AM SE SUSCRIBE EL ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL N°03 Y REINICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, DEBIDO QUE A LA CAUSAL DE SUSPENSIÓN FUE SUPERADA, ACORDÁNDOSE QUE EL REINICIO DE OBRA ES A PARTIR DEL 13 DE MARZO DEL 2025. Al amparo del artículo 178.7 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio.	
Asiento de Referencia: NINGUNO	
Archivos anexas: 00	

ASIENTO DEL CIERRE DE LA CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°03

1.1.1. Del asiento N°632 de fecha 12 de marzo del 2025, el residente de obras realiza el cierre de la causal de la solicitud de ampliación de plazo N°03, por la no absolución de consultas formuladas al proyectista referente a las incompatibilidades y deficiencias de los planos estructurales, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y comunicaciones en los tiempos establecidos según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. El contratista de acuerdo a sus requerimientos cuantifica la ampliación de plazo N°03 solicita 87 días calendario.

1.1.2. La cuantificación de la ampliación de plazo parcial N°03 se ampara en el **Artículo 197.- Causales de Ampliación de Plazo**. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

4.2. DEL SUPERVISOR DE OBRAS

4.2.1. El Representante Común del Consorcio Palian encargado de la supervisión de la obra remite la CARTA N°010-2025/CP a la Entidad con atención al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, haciendo de conocimiento el informe de opinión sobre la ampliación de plazo parcial N°03 solicitado por el contratista. En cumplimiento a los plazos establecidos por en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.2.2. Con fecha 14 de marzo del 2025, El jefe de la supervisión Ing. Elder Ronald Naupari Fabian remite el INFORME N°006-2025/C.P./E.R.Ñ.F/J.S. al representante común del Consorcio Palian encargado de la supervisión, haciendo de conocimiento la ampliación de plazo N°03, por la demora en el pronunciamiento del proyectista respecto a las incompatibilidades y deficiencias de los planos estructurales, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, para lo cual se ha generado el adicional N°04 deductivo vinculante N°04, aprobado el expediente técnico del adicional mediante acto resolutivo y a la vez la prestación del adicional con Resolución Gerencial General Regional N°024-2025-G.R.-JUNIN/GGR.

4.2.3. De acuerdo al pronunciamiento del supervisor de la obra la cuantificación de la ampliación de plazo esta de acorde al Artículo 198 numeral 198.1, la ampliación de plazo no da lugar al pago de gastos y generales no costos directos de ningún tipo. Dicha ampliación de plazo según la cuantificación del supervisor de la obra considera que es de 78 días calendario.





Gobierno Regional Junín

CONCLUSIONES:

Con todos estos antecedentes llegamos a la conclusión que la solicitud del contratista para la ampliación de plazo N°03 y de acuerdo a los informes del supervisor de la obra y los actuados del contratista ejecutor de la obra, en cuanto a las consultas formuladas da la viabilidad de la ampliación de plazo N°03, el supervisor de la obra de acuerdo a sus funciones da la **sostenibilidad** para la aprobación de la ampliación de plazo N°03.

La Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de obras, en mérito a lo expuesto en su análisis y cálculos del supervisor de la obra otorgándole una ampliación de plazo por 78 días calendarios y lo solicitado por el contratista ejecutor de la obra una ampliación de plazo por 87 días calendarios, pero de acuerdo a las partidas aprobados en el expediente técnico del adicional de obra N°04 deductivo vinculante N°04 y después de un análisis a las partidas de del bloque de la rampa y tanque cisterna y tanque elevado para la dotación del agua para la edificación se ha visto por conveniente reducir el periodo de la ejecución de estas dos partidas importantes en función que son dos estructuras diferentes que no depende la ejecución uno del otro, tienen áreas de ejecución alejados se tiene que ejecutar en forma independiente por lo tanto se debe ejecutar en forma paralela y sin restricciones en su ejecución. Por lo tanto, la Entidad aprueba el tiempo prudencial para la ejecución de la obra 50 días calendarios a partir del día siguiente de la aprobación con acto resolutivo de la prestación para la ejecución del adicional N°04 deductivo vinculante N°04.

La procedencia de la ampliación de plazo N°03 conforme a lo dispuesto en el Art. 197 y 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se le OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 (aprobado el expediente técnico del adicional mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°084-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 11/02/2025 y a la vez la prestación del adicional con Resolución Gerencial General Regional N°024-2025-G.R.-JUNIN/GGR) de fecha 11/03/2025, de acuerdo a la aprobación por parte de la Entidad (Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras) se le otorga 50 (cincuenta) DIAS CALENDARIOS, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente, será modificado, siendo el termino programado de obra el día 30 de abril del 2025.

En mérito a lo expuesto en análisis del presente informe, tomando en cuenta lo dispuesto en el Art. 197 y 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, se recomienda a la Entidad, **CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03**, cuantificado por el supervisor de la obra, solicitado por el contratista y a opinión y decisión de la SGSLO, se le otorga 50 DIAS CALENDARIOS, en consecuencia, el programa de ejecución de obra vigente, se reprograma y determina como término de la ejecución de la obra definitiva para el día 30/04/2025.

Que, mediante Informe Técnico N° 164-2025-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez - Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

- "En ese sentido, de conformidad con los informes emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendarios solicitado por el CONSORCIO LA ASUNCION de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN", al haberse verificado la afectación de la ruta crítica y el cumplimiento de lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 870-2025-GRJ/GRI/SGSLO,"

Que, frente a lo señalado si bien el CONSORCIO LA ASUNCIÓN solicitó una ampliación de plazo N° 03 por 87 días calendario para el Contrato N° 068-2023/GRJ/ORAF, y el supervisor, mediante Informe N° 006-2025/C. P/E.R.Ñ. F/J. S, otorgó 78 días calendario, la Entidad, a través del Informe Técnico N° 870-2025-GRJ/GRI/SGSLO, luego del análisis correspondiente sobre la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 04, cuya ejecución fue aprobada mediante





Gobierno Regional Junín

Resolución Gerencial General Regional N° 024-2025-GRJ/GGR de fecha 11 de marzo de 2025, considera pertinente aprobar una ampliación de plazo de 50 días calendarios, por ser este el plazo razonable y estrictamente necesario para la culminación de dichos trabajos, conforme a lo previsto en el literal b) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por el supervisor de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 50 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2242276;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 50 días calendarios al Contrato N° 068-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIA EN LA I.E. LA ASUNCIÓN DE PALIAN, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO - JUNÍN", con CUI N° 2242276, solicitada por el CONSORCIO LA ASUNCIÓN, que se computarán desde 12 de marzo de 2025 hasta el 30 de abril de 2025, según el sustento del supervisor de obra y del Informe Técnico N° 870-2025-GRJ/GRI SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, precisando que no existe reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Representante del CONSORCIO LA ASUNCIÓN, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLINO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Declina
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL